

ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2015

ASISTENTES.-

Alcalde: Santiago Marugán Sánchez

Concejales:

M^a Ángeles González Díaz
José Luis Tur Torres
Fernando Gil García
Editov García Rivilla
Francisco Roque Barroso

Excusa su asistencia:

Pilar Muñoz Álvarez

Secretario-Interventor:

José Luis Sánchez-Ferrero Díaz

Comprobada la asistencia del quórum necesario para la celebración del Pleno por el Secretario-Interventor de la Corporación, queda abierto el acto por la Presidencia y se procede según el orden del día fijado.

PRIMER PUNTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (ORDINARIA 30-03-2015).

En este punto el Sr. Alcalde pregunta al resto de los grupos y miembros presentes si tienen algo que decir respecto del acta de la última sesión celebrada y que va a ser sometida a votación para su aprobación.

El Sr. Roque Barroso manifiesta no tener nada que objetar ni aclarar.

El Sr. García Rivilla manifiesta no tener nada que objetar ni aclarar.

Se procede a someter a la consideración del Pleno la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 30 de Marzo de 2015, quedando aprobada por la UNANIMIDAD de los miembros presentes que son seis de los siete que legalmente forman parte de la Corporación, y en concreto por el voto a favor del Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. Tur Torres, Sr. Gil García, Sr. García Rivilla y Sr. Roque Barroso.

PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES SOBRE LAS ACTAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y CUENTAS DE LAS ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN Y COLABORACIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012.

Por el Sr. Alcalde se recuerda el acuerdo plenario de 27 de Septiembre de 2013, en el que por la UNANIMIDAD de los miembros presentes, que fueron siete de los siete que legalmente forman parte de esta Corporación, se acordó solicitar de las Entidades Urbanísticas de Conservación y Colaboración del Municipio, la documentación comprensiva de las cuentas y actas de sus órganos colegiados correspondientes al ejercicio 2012.

Si bien todos los informes mencionan aspectos propios de cada una de las Entidades y que se irán detallando a continuación por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, sí es cierto también que en todos los informes se advierte algo en común, y es que ninguna de las fases ha aportado toda la documentación que les fue requerida por el Ayuntamiento, lo cual ha motivado fundamentalmente el retraso habido en la emisión de los mismos. Por ello, el Sr. Alcalde anuncia en este momento, que de cara al examen de los ejercicios correspondientes al 2013 y sucesivos, cuya documentación será requerida a las distintas Entidades en próximas fechas, el Ayuntamiento no emitirá los informes en tanto en cuanto no cuente con toda la documentación que se requiera de las distintas Entidades Urbanísticas, todo ello con el fin de garantizar que el informe cuente con todos los elementos necesarios para poder deducir el grado de transparencia, gestión y claridad de la actuación de las Entidades Urbanísticas tuteladas por este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde da cuenta también de que la Comunidad de Propietarios Siete Fuentes (Fase III) presentó, a través de Aglocofisa, S.L. (Administración de la Comunidad y también de las tres Entidades Urbanísticas fiscalizadas en 2012), la documentación que se requirió a las Entidades, pero sin embargo, al ser una Comunidad y no una Entidad Urbanística tutelada por el Ayuntamiento, no se ha procedido a examinar sus cuentas y acuerdos por no ser el Ayuntamiento el órgano competente y con atribuciones legales para ello. No obstante, el Sr. Alcalde sí quiere agradecer a los responsables de esta Comunidad de Propietarios que no hayan tenido reparo alguno en aportar su documentación en la creencia de que su Comunidad también estaba incluida en el acuerdo plenario de 27 de Septiembre de 2013.

A continuación, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento comienza a dar detalle de cada uno de los informes emitidos, si bien, y por centrar su desarrollo y explicación, informa previamente de la documentación que fue requerida, con fecha 8 de Octubre de 2013, tras el acuerdo del Pleno de 27 de Septiembre de 2013 y que fue la siguiente:

- a) Libros de Actas de los distintos órganos de carácter colectivo que integren la Entidad y de cuyas reuniones se levante acta para constancia de sus acuerdos y decisiones.
- b) Copia del Presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio 2012.
- c) Documentación contable de todo el ejercicio en la que deberán constar copia de los documentos justificativos que soporten los gastos realizados y los ingresos generados, así como los apuntes bancarios que lo atestigüen o documentos similares, si los mismos no se hicieron mediante operaciones bancarias.

- d) Resultado o liquidación de las Cuentas del 2012, tanto si han sido aprobadas por la Asamblea de Propietarios como si están pendientes de serlo.

Añade también, que en la notificación efectuada, ya se advertía que, una vez fuera presentada la documentación COMPLETA, el Ayuntamiento emitiría un informe de valoración en el plazo de tres meses, de cuyo resultado habría de darse cuenta en la primera Asamblea de Propietarios que se celebrase tras la emisión del mismo. Este último dato es importante pues como luego se mencionará, ninguna de las Entidades ha presentado la documentación de forma COMPLETA. Aún así, el Ayuntamiento mediante requerimiento efectuado y no satisfecho por las Entidades, les comunica que los informes se emitirían con la documentación de la que se disponga, si bien, se haría constar en los mismos, la falta de documentación en cada caso.

Pues bien, por lo que respecta a la **EUCC Pinar Jardín Párraces I (Fase I)**, con fecha 3 de Febrero de 2014 (Registro de Entrada nº 90), presentó lo que tras un primer examen de aproximación resultó ser parte de la documentación requerida, ya que no constaban los documentos relacionados con el apartado a) y d) del escrito del 8 de Octubre de 2013.

A la fecha del informe, la E.U.C.C. sigue sin presentar la siguiente documentación requerida en los apartados a) y d):

- a) *Libros de Actas de los distintos órganos de carácter colectivo que integren la Entidad y de cuyas reuniones se levante acta para constancia de sus acuerdos y decisiones.*
- d) *Resultado o liquidación de las Cuentas del 2012, tanto si han sido aprobadas por la Asamblea de Propietarios como si están pendientes de serlo.*

El informe se ha emitido pues, conforme a la siguiente documentación aportada por la Entidad:

- Presupuesto de Gastos 2012.
- Relación de facturas de gastos, sin ser aportadas de forma individual, correspondientes al ejercicio 2012. Detalle de ingresos y gastos mensuales.
- Extractos bancarios de las cuentas de la EUCC pertenecientes a **Bankia** y a **Banesto** con los movimientos y saldos de 2012.

Dado que no se han aportado los Libros de las Actas correspondientes a este ejercicio, resulta imposible emitir una valoración sobre las mismas.

En cuanto al análisis de la gestión económica desarrollada durante el ejercicio 2012, y con el fin de obtener unos resultados claros y transparentes que conduzcan a una conclusión final, el informe se estructura en dos fases bien diferenciadas pero complementarias una de la otra, si bien ya se advierte que ante la falta de los estados de liquidación del ejercicio por no haber sido aportados, no será posible analizar la aplicación del gasto realizado en cuanto a su finalidad y en cuanto a su correspondencia con el presupuesto previamente aprobado por la EUCC, lo que determinará un informe inane, inútil y muy alejado de lo que debería ser.

La primera de ellas consistirá en el cotejo de la documentación aportada en forma de facturas, minutas o resguardos bancarios, haciendo valer para ello los extractos bancarios de las dos cuentas a nombre de la EUCC. Esta primera fase, cuyo sentido y objeto es puramente analizar la tesorería de la EUCC nos servirá para comprobar si todos los apuntes bancarios tienen su documento justificativo del mismo, y viceversa, si existe algún documento justificativo que no tenga su reflejo en apunte bancario alguno.

La segunda fase debería consistir, una vez claros los gastos e ingresos realizados en el ejercicio, en verificar la aplicación de los mismos a los estados liquidatorios del presupuesto. Intereso la atención en el condicional “debería” pues como he mencionado anteriormente, la falta de los estados de liquidación del ejercicio por no haber sido aportados, hará imposible poder llevar a efecto esta fase.

Pues bien, iniciada la primera fase, lo primero que llama poderosamente la atención es que se aporta una “relación de facturas”, más o menos agrupadas por terceros o proveedores, sin que venga acompañada de las facturas propiamente dichas. De esta relación de facturas se ha comprobado que la gran mayoría de ellas tienen su reflejo en forma de apunte bancario, pero no todas. Así, las emitidas por la empresa Ramos Sierra, S.A. y por la empresa Aguas y Usos, todas ellas del mes de Diciembre de 2012, no tienen su correspondiente apunte bancario, desconociendo si fueron pagadas en el 2012 “al contado” como otras que figuran en la relación, o si fueron pagadas en el ejercicio 2013, pero desde luego no mediante transferencia bancaria en el periodo extractado y puesto a disposición de este Ayuntamiento.

También se dan casos opuestos a los anteriores, es decir, existen apuntes bancarios que no tienen reflejo o soporte documental, o al menos, éstos no han sido facilitados al Ayuntamiento. Esto no implica que el pago realizado se haya hecho sin justificación alguna, sino únicamente que en la labor de cotejo que debe realizarse entre ambas cuestiones, hay una de ellas que no consta. A modo de ejemplo, en este apartado se encuentran pagos realizados a las empresas Residuos Urbanos Luci (03/01/2012 de 1.828'14 €), Xfera Móviles (05/01/2012 de 32'90 €), Mariano García Martín (17/01/2012 de 680'86 €), Aguas y Usos (01/03/2012 de 28'17 €, 08/05/2012 de 28'17 €, 31/08/2012 de 28'17 €, 07/11/2012 de 28'69 €), Gas Natural, S.U.R. (13/03/2012 de 1.721'05, 06/08/2012 de 1.058'55 €, 31/08/2012 de 885,45 € y 730'94 €, 27/09/2012 de 778'55 € y 606'52 €, 24/10/2012 de 562'55 €, 13/11/2012 de 1.385'95 €), Urioste&Valenzuela (20/07/2012 de 3.000'00 €, 18/09/2012 de 1.663'85 €), Aglocofisa (20/11/2012 dos pagos de 2.530'92 € y 2.530'92 €, 10/12/2012 de 2.530'92 €), Generali Matias Andray (Seguro de Resp. Civil) (26/11/2012 de 235'39 €) y de los que no consta el correspondiente documento justificativo aunque sí constan anotaciones en el detalle de ingresos y pagos aportados.

Consta también un pago realizado en la cuenta de Bankia (27/12/2012 de 387'20 €) mediante cheque sin que conste el beneficiario del mismo y tampoco su concepto.

En cuanto a los ingresos, se menciona como ya se hizo al tiempo de fiscalizar el 2011, que sigue llamando la atención el alto número de devoluciones por los recibos de las cuotas de conservación que se giran, con el consiguiente perjuicio para la EUC, no sólo porque deja de obtener, en primera instancia, unos ingresos que le corresponden, sino también porque sufre el cobro de comisiones bancarias por la gestión de recibos

devueltos que practican las Entidades Bancarias.

Analizados estos datos, debería iniciarse la segunda fase, consistente como decía antes en verificar la aplicación de los gastos y de los ingresos a los estados liquidatorios del presupuesto. Sin embargo, al no haberse presentado esta documentación por parte de la EUCC (se ha presentado la del 2011 pero no la del 2012 que es la que corresponde), fundamental a juicio de quien suscribe, pues es la que nos mostraría la imagen fiel y real de la aplicación efectiva de las cuentas del 2012, el análisis no puede desarrollarse tal y como sería conveniente y deseable.

Se deja constancia de que el presupuesto que se ha facilitado, lo es únicamente de gastos, sin que obre en la documentación aportada, el correspondiente a los ingresos, porque el mero hecho de que existan o de que se conozca el importe más o menos exacto, implica que deben presupuestarse. Todo presupuesto de una EUCC debe tener su estado de gastos y de ingresos, con el fin de poder ejecutarlos dentro de los límites presupuestados.

También se ha advertido la existencia de lo que la EUCC denomina “Caja Presidencia”, que se supone que es una caja de efectivo pero de la que no existe documentación alguna respecto a los registros de ingresos y pagos, aunque sí un cuadro de la misma a final del ejercicio por importe de 500'00 €, los cuales pudieran coincidir con un apunte bancario en la cuenta de Bankia el día 14/12/2012 por ese mismo importe, pero del que no existe documento justificativo alguno.

Por último mencionar que en la relación de facturas, aparece la emitida por la empresa Apridoor, S.L., con el nº 12079 de fecha 10/12/2012 y que fue pagada al contado, tal y como se menciona en la referida lista. Pues bien, existe un cargo por el mismo importe, factura y tercero en la cuenta de Bankia el día 17/12/2012, lo que supone que el cargo está duplicado.

Respecto a la **EUCC Pinar Jardín Párraces II (Fase II)**, con fecha 4 de Noviembre de 2013 presentó parcialmente la documentación requerida, ya que no constaban los documentos relacionados con el apartado a), b) y d) del escrito del 8 de Octubre de 2013.

A la fecha del informe, la EUCC sigue sin presentar la siguiente documentación requerida en los apartados a), b) y d):

- a) *Libros de Actas de los distintos órganos de carácter colectivo que integren la Entidad y de cuyas reuniones se levante acta para constancia de sus acuerdos y decisiones.*
- b) *Copia del Presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio 2012.*
- d) *Resultado o liquidación de las Cuentas del 2012, tanto si han sido aprobadas por la Asamblea de Propietarios como si están pendientes de serlo.*

El informe se ha emitido pues, conforme a la siguiente documentación aportada por la Entidad:

- Facturas de gastos y extractos bancarios de las cuentas de la EUCC

pertenecientes a **Bankia (2 cuentas)** y al **BBVA** con los movimientos y saldos de 2012

Respecto a las Actas de la Junta General y de la Junta de Gobierno de la EUCC, se manifiesta que no se han podido analizar dado que no se han aportado. No obstante, sí se quiere dejar constancia de un burofax remitido por la EUCC a la anterior administradora (Aglocofisa, S.L.), requiriéndole, entre otras cosas, los libros de actas referidos.

En cuanto al análisis de la gestión económica desarrollada durante el ejercicio 2012, se explica que el informe contiene la misma estructura que el emitido para la EUCC Pinar Jardín Párraces I, es decir, dos fases bien diferenciadas pero complementarias una de la otra, si bien ya se advierte que ante la falta del presupuesto 2012 y de los estados de liquidación del ejercicio por no haber sido aportados, no será posible analizar la aplicación del gasto realizado en cuanto a su finalidad y en cuanto a su correspondencia con el presupuesto previamente aprobado por la EUCC, lo que determinará un informe inane, inútil y muy alejado de lo que debería ser.

Pues bien, iniciada la primera fase, y respecto a la cuenta de **Bankia nº 2038-7635-6160-0001-1723** (antigua Caja Segovia nº 2069-0031-0600-0005-3466), hay que mencionar que apenas existen facturas sin su correspondiente apunte bancario en el 2012. Las existentes, emitidas en el mes de Diciembre de 2012, no tienen su correspondiente apunte bancario, desconociendo si lo fueron en el ejercicio 2013, pero desde luego no mediante transferencia bancaria en el periodo extractado y puesto a disposición de este Ayuntamiento. En concreto, me refiero a la factura de 14/12/2012 nº 20121214010328328 de Iberdrola por importe de 585'31 € y al recibo de agua nº 6447 de Aguas y Usos, S.A. por importe de 33'79 € correspondiente a la parcela nº 447 de la EUCC en el que se facturan los meses de Noviembre y Diciembre de 2012. También consta la factura nº 542 de 15/11/2012 emitida por la empresa Áridos y Hormigones del Río, S.A. cuyo importe es de 35.332'00 €, si bien está sujeta a un pagaré con vencimiento 25/02/2013.

Sin embargo, sí se dan casos opuestos a los anteriores, es decir, existen apuntes bancarios que no tienen reflejo o soporte documental, o al menos, éstos no han sido facilitados al Ayuntamiento. Esto no implica que el pago realizado se haya hecho sin justificación alguna, sino únicamente que en la labor de cotejo que debe realizarse entre ambas cuestiones, hay una de ellas que no consta. A modo de ejemplo, en este apartado se encuentran pagos mensuales (hasta el 03/10/2012) a la empresa Aglocofisa, S.L. por importe de 1.025'21 € en concepto de honorarios de administración cuyos justificantes a modo de factura no se aportan; un pago realizado el 25/04/2012 mediante cheque nº 335949060 por importe de 413'00 € sin que conste beneficiario ni justificante; un pago realizado el 05/06/2012 a la empresa Aglocofisa, S.L., por importe de 642'75 € en concepto de envío de cartas convocatoria de Junta sin que conste factura o documento justificativo alguno y otro de fecha 11/09/2012 por importe de 488'15 € en concepto de envío acta de Junta sin que tampoco conste documento o factura justificativa.

Respecto a la cuenta del **BBVA** apertura en el mes de Mayo de 2012, únicamente llama la atención la disposición de efectivo realizada el 22/06/2012 por importe de 300'00 € sin que conste concepto o documento justificativo alguno.

Respecto a la otra cuenta de **Bankia, la nº 2038-2717-5460-0005-0001** no se ha aportado documento justificativo alguno además del listado de movimientos y saldos bancarios, por lo que no ha sido posible efectuar el cotejo. Sí se ha apreciado que esta cuenta aparece como cuenta de cargo en los recibos de agua que emite la empresa Aguas y Usos, S.A. y en los de suministro eléctrico de Iberdrola, pero sin embargo el cargo aparece en la otra cuenta de **Bankia, la nº 2038-7635-6160-0001-1723**. Esto ocurre así durante todo el ejercicio y en todos los recibos de las empresas mencionadas salvo el recibo de suministro eléctrico de Iberdrola correspondiente a la parcela nº 154 que sí se carga de forma correcta en la cuenta domiciliada a partir del mes de Octubre de 2012. Por lo tanto, debería corregirse esta anomalía en el resto de recibos, debiendo modificar la cuenta de cargo que aparece en el documento justificativo, o bien comunicar a la empresa suministradora que efectúe el cargo en la cuenta que le ha sido facilitada.

En cuanto a los ingresos, mencionar que ha llamado la atención el alto número de devoluciones por los recibos de las cuotas de conservación que se giran trimestralmente, con el consiguiente perjuicio para la EUCC, no sólo porque deja de obtener, en primera instancia, unos ingresos que le corresponden, sino también porque sufre el cobro de comisiones bancarias por la gestión de recibos devueltos que practican las Entidades Bancarias.

Analizados estos datos, debería iniciarse la segunda fase, consistente como decía antes en verificar la aplicación de los gastos y de los ingresos a los estados liquidatorios del presupuesto. Sin embargo, al no haberse presentado esta documentación por parte de la EUCC, fundamental a juicio de quien suscribe, pues es la que nos mostraría la imagen fiel y real de la aplicación efectiva de las cuentas del 2012, el análisis no puede desarrollarse tal y como sería conveniente y deseable.

Por último, sí se menciona algo que ha llamado mucho la atención y que está relacionado con la prestación del servicio para la corta y limpieza de cortafuegos, retirada de leña, etc. En un primer momento, se acepta un presupuesto cuyo importe total asciende a **3.240'00 €**. De hecho, se adelantan 972'00 € (Talón nº 35949071 cargado en la cuenta de **Bankia nº 2038-7635-6160-0001-1723** el 24/04/2012) que suponen tal y como se acredita y se da conformidad por la Junta de Gobierno de la II Fase, el 30% del trabajo, estableciendo además un calendario de pagos a medida de que se fueran realizando los trabajos (otro 30% (972'00 €) a su mitad y el 40% (1.296'00) restante a su finalización). Sin embargo, posteriormente se facturan por los trabajos la cantidad total de **6.168'96 €** que son pagados con los 972'00 € ya adelantados y con otros dos talones de la misma Entidad Bancaria y cuenta (nº 35949104 de 2.729'38 € y nº 35949115 de 2.467'58 € cargados respectivamente los días 09/05/2012 y 04/06/2012). No consta documento alguno que justifique la demasía final respecto del presupuesto aceptado y aprobado por la Junta de Gobierno, pero lo que sí está claro es que tanto el presupuesto como la factura final, están relacionados pues se descuentan 972'00 € adelantados a la aceptación del presupuesto (3.240'00 €), del importe total de la factura (6.168'96 €).

Respecto a la **EUCC Siete Fuentes Ampliación (Fase IV)**, con fecha 4 de Noviembre de 2013 presentó parcialmente la documentación requerida, ya que no constaban los documentos relacionados con el apartado d) del escrito del 8 de Octubre de 2013. Se menciona que es la Entidad Urbanística que mejor ha presentado la documentación requerida, pero aun así tampoco es completa.

En este momento, se hace un inciso en la explicación del informe para dejar constancia de que con fecha 2 de Junio de 2014 (Registro de Entrada nº 639), se presenta en el Ayuntamiento un escrito firmado por D. Manuel López-Huerta Madrigal, en nombre y representación de la EUCC Siete Fuentes Ampliación. En este escrito viene a decir que la documentación que se presentó es la que dispone la Entidad y deja en el aire la posibilidad de que se haya extraviado algún documento por el Ayuntamiento. El Secretario-Interventor manifiesta que esta suposición o hipótesis, por llamarlo de alguna manera, es inadmisibles y no va a consentir que nadie ponga en duda la profesionalidad del personal de este Ayuntamiento por el mero hecho de hacer fotocopias a una documentación que como a continuación va a demostrar, no se ha aportado.

En primer lugar, hay una clara contradicción fácilmente demostrable de la propia documentación presentada. En el escrito que se comenta, se dice textualmente que la documentación que se dispone y a juicio del firmante, la única que está obligada a tener para la justificación de la gestión económica, es la formada por *“los gastos detallados por epígrafes, con sus correspondientes justificantes, los ingresos detallados, la diferencia entre ingresos y gastos realizados en el año natural, los movimientos de las cuentas bancarias y la justificación de los saldos al final de dicho ejercicio”*. Pues bien, en el escrito de fecha 4 de Noviembre de 2013 (Registro de Entrada nº 1000), ya en su carátula se manifiesta qué es lo que se aporta: libro de actas, presupuesto correspondiente al ejercicio 2012 y documentación contable (facturas y apuntes bancarios). Nada dice pues de que se aporten los gastos e ingresos detallados por epígrafes, que es precisamente lo que se le está requiriendo y dice desconocer, en clara contradicción con lo que, a su juicio, dispone la EUCC según manifestación textual reproducida más arriba.

A mayor abundamiento, y en coincidencia con el escrito de 2 de Junio de 2014, el Ayuntamiento, a instancias del mismo firmante del escrito de referencia, fiscalizó las cuentas de esta EUCC correspondientes al ejercicio 2011 y parte del 2012 (hasta el 31 de Mayo de 2012). En aquel informe, y para el periodo fiscalizado, se advertía que se aplicaban gastos a un grupo inexistente en el Presupuesto. Esta es también, la prueba de que entonces sí se aportaron los estados liquidatorios que ahora no se han aportado, es decir, esa documentación debe existir y existe, al menos hasta el 31 de Mayo de 2012, se sabe cuál es y sin embargo, ahora no se aporta.

Pues bien, a la fecha del informe, la EUCC sigue sin presentar la siguiente documentación requerida en el apartado d):

- d) *Resultado o liquidación de las Cuentas del 2012, tanto si han sido aprobadas por la Asamblea de Propietarios como si están pendientes de serlo.*

El informe se ha emitido pues, conforme a la siguiente documentación aportada por la Entidad:

- Actas de la Junta General Ordinaria de 30/06/2012 y Extraordinaria de 06/10/2012. Actas de la Junta de Gobierno de 28/10/2012, 24/11/2012 y 15/12/2012.
- Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2012.

- Facturas de gastos y extractos bancarios de las cuentas de la EUCC pertenecientes a **Bankia** y a **“La Caixa”** con los movimientos y saldos de 2012.

Respecto a las Actas de la Junta General, y en lo referente a la aprobación de magnitudes y cantidades presupuestarias únicamente mencionar que sería aconsejable que en la transcripción de la misma, constara el importe final que la Junta aprueba, pues aunque se acompañe a la convocatoria copia del presupuesto para conocimiento previo de los propietarios, no es menos cierto que, al menos, la cuantía final aprobada deba transcribirse, tal y como sí se hace cuando se presentan y se aprueban las cunetas del ejercicio. Al margen de este aspecto, no hay nada más que decir respecto de este apartado.

En cuanto al análisis de la gestión económica desarrollada durante el ejercicio 2012, se explica que el informe contiene la misma estructura que el emitido para la EUCC Pinar Jardín Párraces I y II, es decir, dos fases bien diferenciadas pero complementarias una de la otra, si bien ya se advierte que ante la falta de los estados de liquidación del ejercicio por no haber sido aportados, no será posible analizar la aplicación del gasto realizado en cuanto a su finalidad y en cuanto a su correspondencia con el presupuesto previamente aprobado por la EUCC, lo que determinará un informe inane, inútil y muy alejado de lo que debería ser.

Tal y como antes se ha hecho referencia, con fecha 28 de Agosto de 2012, a instancias del Presidente de la EUCC, se emitió un informe sobre las cuentas correspondientes al ejercicio 2011 y hasta el 31 de Mayo de 2012. Del resultado del mismo, se ha observado que se dio cuenta en la Junta General Ordinaria de la EUCC celebrada el 30 de Junio de 2012. Por ello, y dado que parte del ejercicio que ahora se fiscaliza, ya fue fiscalizado hasta el 31 de Mayo de 2012, me remito en lo que respecta hasta dicha fecha, a lo que ya se informó y que reproduzco de forma literal:

“INGRESOS.-

1º. Trimestre 2012.-

Del cotejo y comprobación entre los extractos bancarios aportados para la causa y los estados de liquidación, **se observa coincidencia absoluta en todos y cada uno de los apuntes liquidados y su reflejo bancario.**

2º. Trimestre 2012.- (Hasta el 31 de Mayo de 2012)

Del cotejo y comprobación entre los extractos bancarios aportados para la causa y los estados de liquidación, **se observa coincidencia absoluta en todos y cada uno de los apuntes liquidados y su reflejo bancario.**

GASTOS.-

En cuanto a los gastos, hay que reflejar que se están aplicando gastos al Grupo 4 cuya consignación presupuestaria no existe en el Presupuesto 2012, o al menos no consta de acuerdo con la documentación aportada.

Dejando a salvo la apreciación anterior, hasta el 31 de Mayo de 2012, tras el examen de la documentación se extraen las siguientes conclusiones: **coincidencia absoluta en todos y cada uno de los apuntes liquidados y su reflejo bancario**".

Intereso y reitero en este punto la atención en que aquel informe se realizó sobre la base de unos estados de liquidación (hasta el 31 de Mayo 2012) que, sin embargo, ahora para fiscalizar el resto del año, no se han aportado. Por ello, es imposible verificar si se ha corregido la anomalía detectada consistente en aplicar gastos a un grupo inexistente en el Presupuesto.

Por lo que respecta al resto del año, hay que destacar la casi absoluta coincidencia entre los apuntes bancarios y las facturas aportadas, al menos en lo que se refiere a la cuenta de "la Caixa". No hay factura que no tenga su correspondiente apunte bancario, pero sin embargo sí existen apuntes bancarios de los que no consta la factura. Me refiero a cargos mensuales de teléfonos (no existe ninguna factura), a un cargo a la empresa Aglocofisa de 20/06/2012 por importe de 1.118'75 €, a una transferencia por importe de 2.000'00 € realizada el 19/07/2012 cuyo beneficiario se desconoce, al resguardo de pago de la prima del seguro a favor de Generali Seguros el 03/08/2012 de 324'67 €, a otro pago a Aglocofisa el 16/10/2012 por importe de 1.355'30 €, a un pago a la empresa Apridoor, S.L. de fecha 18/12/2012 por importe de 190'94 € respectivamente, y a un pago por traspasos de 1.358'43 que se hace mensualmente sin que tampoco se sepa quién y en base a qué es el beneficiario, ya que repito, no existe documentación que lo acredite.

Respecto a la cuenta de Bankia, no se ha aportado documento justificativo alguno además del listado de movimientos y saldos bancarios, y de su análisis se deduce que no se han aportado tampoco las facturas mensuales, sobre todo, de teléfono y de una cuota mensual por la conexión de servicios informáticos a clientes.

En cuanto a los ingresos, mencionar que sigue llamando la atención el alto número de devoluciones por los recibos de las cuotas de conservación que se giran, con el consiguiente perjuicio para la EUCC, no sólo porque deja de obtener, en primera instancia, unos ingresos que le corresponden, sino también porque sufre el cobro de comisiones bancarias por la gestión de recibos devueltos que practican las Entidades Bancarias.

Analizados estos datos, debería iniciarse la segunda fase, consistente como decía antes en verificar la aplicación de los gastos y de los ingresos a los estados liquidatorios del presupuesto tal y como se hizo para el 2011 y para los cinco primeros meses de 2012 en el mes de Agosto de aquel año. Sin embargo, al no haberse presentado esta documentación por parte de la EUCC, fundamental a juicio de quien suscribe, pues es la que nos mostraría la imagen fiel y real de la aplicación efectiva de las cuentas del 2012, el análisis no puede desarrollarse tal y como sería conveniente y deseable.

No obstante lo anterior, sí me gustaría dejar constancia de que el presupuesto que se ha facilitado, lo es únicamente de gastos, sin que obre en la documentación aportada, el correspondiente a los ingresos, porque el mero hecho de que existan o de que se conozca el importe más o menos exacto, implica que deben presupuestarse. Todo presupuesto de una EUCC debe tener su estado de gastos y de ingresos, con el fin de poder ejecutarlos dentro de los límites presupuestados.

Terminada la exposición de los informes, el Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Roque Barroso para decir que a la vista de los informes y de las explicaciones ofrecidas, saca la conclusión de que la documentación que han aportado las EUCC no han hecho posible, por muchas razones, llegar a la conclusión de que sus cuentas sean fieles a la realidad. Esto significa que debe servir de experiencia para ejercicios futuros, y sobre todo para que los informes que sean emitidos, lo sean en base a la documentación que les sea requerida y no solo de la que quieran aportar, porque si no es así, el diagnóstico no se podrá emitir en condiciones. Afirma que seguramente esté todo bien, pero para que así se declare, debe estar toda la documentación. También sugiere la posibilidad de volver a requerir la documentación que falta para que todo sea transparente y para que todos los vecinos que integran las distintas fases, sean conocedores de la situación de las mismas.

Toma la palabra el Sr. García Rivilla para agradecer el esfuerzo que se ha hecho en analizar una documentación incompleta. Añade que le parece lamentable e inadmisibile que ante el requerimiento del Ayuntamiento, algunos miembros de las EUCC hayan puesto todo tipo de trabas para no aportar cuanto se les pedía, dejando de cumplir así con la transparencia de la que tanto hablan. Por lo demás, manifiesta que esto debe servir como experiencia y como el inicio de un nuevo camino que debería conducir a la transparencia que todos desean.

El Sr. Alcalde comenta que si no hay nada que ocultar, no se entiende que no se nos aporte toda la documentación. Por último, informa que los informes emitidos, además de tener su reflejo en el acta de este Pleno, serán notificados a cada una de las EUCC, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2013, para que den cuenta de ellos en la sesión de la Asamblea/Junta de Propietarios de la EUCC que deba aprobar las cuentas del ejercicio fiscalizado, o en la inmediatamente siguiente a la que se celebre tras la emisión de los informes, y se subirán a la web municipal para conocimiento general. Todo ello en el ejercicio del compromiso de transparencia adquirido.

PUNTO TERCERO.- SORTEO DE MIEMBROS DE MESA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS DEL 24 DE MAYO DE 2015.

Se informa al Pleno de la obligación de elegir por sorteo y según dispone la Ley Orgánica del Régimen Electoral General a los miembros de la Mesa Electoral que habrá de constituirse el próximo día 24 de Mayo de 2015 con motivo de la celebración de las Elecciones Locales y Autonómicas.

Se explica que el sorteo se a realizar de forma informática por medio de la aplicación que a tal efecto facilita la Oficina del Censo Electoral. El censo objeto de sorteo está integrado por 518 electores con derecho a voto. Se informa también de que legalmente deben sortearse tres miembros por cargo (un titular y dos suplentes por cada cargo de Presidente, Vocal 1 y Vocal 2), si bien, la aplicación informática presenta la posibilidad de sortear hasta nueve suplentes de cada cargo.

Informados los miembros del proceso, se acuerda fijar hasta cuatro suplentes por cargo.

A tal efecto, se procede de forma que el Pleno acuerda por UNANIMIDAD la elección de los siguientes miembros:

PRESIDENTE: **Francesc Ricart Corcoy**
PRESIDENTE 1º SUPLENTE: Noemí Molpeceres Aragonese
PRESIDENTE 2º SUPLENTE: Ramón Jiménez Rando

VOCAL 1: **María Mercedes Mohedano Higueros**
VOCAL 1 1º SUPLENTE: Javier Marugán Miguelsanz
VOCAL 1 2º SUPLENTE: Isidro Marugán Marugán

VOCAL 2: **Jesús Gusano Rodríguez**
VOCAL 2 1º SUPLENTE: María Teresa Mateo Mateo
VOCAL 2 2º SUPLENTE: Álvaro Alonso Guerra

En previsión de lo manifestado anteriormente se fijan los siguientes suplentes de cada cargo:

PRESIDENTE 3º SUPLENTE: José Luis Sastre González
VOCAL 1 3º SUPLENTE: José García Segovia
VOCAL 1 4º SUPLENTE: David Barbado Aragonese
VOCAL 2 3º SUPLENTE: Lucía Gallar Corral
VOCAL 2 4º SUPLENTE: Pedro Marcos González

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia manda se levante la sesión a las 9'50 horas del día antes señalado, de todo lo cual se levanta la presente acta, para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

Vº Bº EL ALCALDE

Fdo.: Santiago Marugán Sánchez

EL SECRETARIO

Fdo.: José Luis Sánchez-Ferrero Díaz